



J. M. J. # Año # L764 # Villa de
Villatuengo #

Autos de Ymbentaxio de Bienes muebles
a Pedimto de Mig! Juan Salinas Vecino
della Villa #

Contra

Bienes q.º Posehe Diego Molina Vec.º de ella
Cognitentes en el termino de dta. Villa
y en la Morada de Moral Partida de la
Ora y termino de la misma Villa Propia
de dta. expediente y Arrendada por
dta. Molina # y Cedidos dta. Bienes #
a favor de dta. Salinas # sicut Inter Conti
nentur ho. #

Juez de esta Causa

C/da. Leonima Millan A/da

Ello

Diego Lopez ello de! Domiciliado en
ella y ello de Juzgado de la misma Villa #

Autos de Ymbentaxio de Bien. Mueb. #



Auto) Representado el pedito q. antecede, y se prohibe
el Inventario q. esta parte pide ofreciendo s. mes.
el Sr. Sebastian Millan Alcaide a la execucion del In-
ventario, y q. en sus Diligencias sobrestre lo dispues-
to por autos, y fechos de pte. de Pedro de Aragón Coman-
do, y puestas su Auto q. fize en auto prohibi, y ma-
do s. mes. d. de. 1.º Alcaide en la Pte. villa de Villan-
tuengo, y en la Corte, y Juzgado a los ochos dias del
mes de Agosto del año mil seiscientos sesenta, y
quatro de q. Yo el pte. de. do. fe =

Se. Pedro Millan Alcaide

Notificación

En la villa de Villan-
tuengo a los diez dias del mes de Agosto del año
de mil seiscientos sesenta, y cuatro, yo el Sr. Miguel
de Salinas Labrador, y vec. de esta villa, y exp. de
esta causa de do. fe =

Yo el pte. de. do. fe =

Diego Lopez Alcaide

En la villa de Villan-
tuengo a los diez dias del mes de Agosto del año
de mil seiscientos sesenta, y cuatro, yo el Sr. Miguel
de Salinas Labrador, y vec. de esta villa, y exp. de
esta causa de do. fe =

Diego Lopez Alcaide

Execucion de Inventario =

En la Heredad llamada el Hortal, y Partida de la Oia de
esta villa de Villan-
tuengo a los diez dias del mes de Agosto del año
de mil seiscientos sesenta, y cuatro, yo el Sr. Miguel
de Salinas Labrador, y vec. de esta villa, y exp. de
esta causa de do. fe =

1.º) Pte. de. do. fe =
En el camino Real q. va de esta villa y Heredad a las Carras
de la Oia sobre el Banco de los Huecos a distancia de la
Fuente como un tiro de piedra o quisiere setenta pasos
de esta fuente abriendo sido señalados para la execucion
de este Inventario fueron inventariados Nueve fozi-
nicos medianos de Valor y estimacion pocas oneros despues
de veinte cadavres de tres pesos = con mas una fozina de Cua
de Valor de Cua de unos seis pesos

2.º) Pte. de. do. fe =
En la Heredad de esta Heredad fueron señalados
por pte. de. do. fe = inventariados dos Caballos
haciaes machos el uno Negro de diez y siete años segun ex-
presio Pedro Molina, y el otro Rojo de tres años

3.º) Pte. de. do. fe =
En la misma Heredad, y en la Heredad de ella, y de esta Heredad
fueron señalados por pte. de. do. fe = inventariados las Cebadas de trigo q. en esta se-
ñada se hallan los de esta Heredad con mas en la Heredad y una
Porba q. se esta tallando Quercientas Cebadas en la
Heredad Heredad y Porba Dixo, y expreso Pedro Molina
Labrador e hijo de esta Diego Molina abexpreso azina-
do, y custodiado de los diez años de esta Heredad el Hortal
Mil y Quercientas Trajes de trigo sin abe mas aca de q.
lastenia mui bien contados, y por estas mui bien
custodiados y azinados su m. d. de. 1.º Alcaide Dixo In-
ventariaba de los trajes, y los otros q. salieron



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, UNO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

o se encontrase abea en dta. finada y Hesa con
los siete Caballeros q. expreso el dho. Pedro Salina
abea puesto estramiera en la Posba q. se esta
hilleando y no y otra hubo por imberantado

1.º) Nos, en los Corrales de la dta. Parada el dho. expreso seña
lo y por su merced se imberantaron dos toros de la
box de Corrales de dos años cada uno el uno Rojo y el otro
Rojo y negro

2.º) Nos un Baco Rojo y Negro de Nuebe años = una Nobilla
de un año hijo de la dta. Baco y del mismo pelo =

3.º) Nos un Nobillo Negro y Rojo de Corrales de quatro años y
otro menor Negro de dos años

4.º) Nos en otro Corral de dta. y por su merced se imber
tario otro Nobillo Rojo de quatro años

Losquales dho. Bienes muebles hubo a merced dta. para por im
berantados apades y mero de la ley y Juzgado, y en su vista
dixo dho. Bando y mandada q. por el dho. dta. causa se le pa
quiera dta. Diego Salina de y presere ante su merced y
asu enesa satisfacion las fincas cableadas y necesarias
segun fueren para fin de apades quedas en poder de dta.
Salina los Bienes imberantados y uno de ellos lo q. execute
dentro de dta. dta. Alia de la Contraxio se parase a nombre
deposito de ellos a Persona lega Hara, y abonada q. otro
que Deposito en forma y se procedese a los demas q. aia
lugas, y segun fueren, y lites del Regra pasadas, y lomas
de y a continuacion el dho. imberantado se merced ante
probeio y finca por Antemi el Preser de dta.
de dta. dta. = siendo de estado de la presente
por Ferrigo Carlos Bery Preser y vecino



Veinte maravedis.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, UNO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

de la presente Villa de Villanueva y Ramon Parcon Teda
zelo y vecino de la dta. Posba q. asi dixo Hesarre
y aquienes lo el dho. dta. fue consero =

II Genro Millon Al de

II

Notificacion y Requesimto

Antemi
Diego Lopez el dho. dta.

Y despues de lo sobredto. los dta. dia me yigo en la dta.
Posada y Parada del Moral lo el dho. Notifigo e hizo
saber de estado de esta causa y la diligencia de execucion
de imberantado con la Prohibicion al fin de esta puertra a saber
a Diego Salina labrador y poseedor de los Bienes im
berantados y vec. de la puertra Villa Lienda le el palabra
apalabra la diligencia de imberantado y Requesimto de
en nombre de dta. Alia y de la ley y Juzgado por un
dos y tres very dize y Puertura Anne s. m. d. los
fincas cableadas segun fueren, y lites del puertra Peira
y esta dta. dta. dta. para fin y efecto de apades quedas
en supades los dta. Bienes imberantados, alia de la con
traxio se parase a Practica la diligencia de Deposito
aquellos en poder de Persona lega Hara, y abonada q.
otro que Deposito en forma para q. los tenga Curro di
dos y alia oral, y se procedese segun fueren, y lites del dta.
de dta. dta. dta. y vista obida y en dta. dta. la
contenida dixo se mandaba por Notifigado y quedaba
en estado de dta. Requesimto y para q. con me lo puse por
diligencia = siendo a ella Ferrigo qui lupra Progrime non ira
ra #
Diego Lopez el dho. dta.

Diligencia de Cesion de Bienes y embargados en esta causa #

Y despues de lo sobre dho. los dho. dia mes y año de la dho. Horada del solar en el quarto q. era a un lado de la cocina de ella en donde se halla en forma de una copia el dho. Diego Salina y estando en el mismo presente mesia Pais sumaga respectivamente (partiendo de la dho. dho. Miguel Juan Salinas exporte y de los ferrigos abaxaron brados como arimero de mi et dho. de esta causa) dixeron q. estaban en exam. Cesionados de la mucha razon y justicia q. el dho. Miguel Juan Salinas tenia para executar en sus bienes el embargo de Bienes muebles q. se contiene en esta causa q. saben muy bien y declaran en esta debiendo al dho. Salinas de Retorno de Retorno de Retorno vendidos en el dia de nuestra S. de Agosto el año proximo pasado de mil seiscientos setenta y tres regulados a deuda de Dinero de setenta y siete Libras y diez y seis sueldos y tabando en ella de setenta y cuatro y pagar si algunos hubiere = como el Retorno q. se vence en el presente año de setenta y quatro en igual dia veinte y seis Cahizes de trigo bueno limpio y recibiendo medida como de la parte Villa como consta de la dho. de Arrendamiento q. de dho. Horada el dho. Salinas le tiene echo dho. en deano recetario aun q. los embargados en la diligencia de embargo de Bienes los q. reconocen afectos adho. Arriendo y por la correcta efecto de los Bienes Arrendados y q. a causa de lo en contra ni en para buscar los fiantes cableados q. se les tiene requerido de Ventregua los q. se piden dan ra en contra y alondese el dho. Diego Salina graben. en esta de donde ambos q. el dho. solar y exporte en esta causa sea satisfecho y pagado de dho. Retorno y Arriendo corriente; de tribuengrados y Arrendamiento de dho. y han porra a Ventaban el dho. Miguel Juan Salinas de todos y cada uno de los Bienes y embargados contenidos y expresados en la diligencia de embargo de Bienes = 2 = de ellos Arros en peso sin perjuicio de dho. y accion q. Declaran tienen aley Dor con balleias, mulos, su hijo y Mueso Pedro Salina y su hijo Garcia contenidos Baxo el numero 2.º de la diligencia

Yndentaria a causa de los propios suos y proceda de los Bienes dotales de la dho. = simple Juicio de Derecho y accion q. Joseph Frades vecino de la parte Villa tiene de los Muebles contenidos y expresados Baxo el numero Primeros de la dho. Diligencia de embargo de Bienes los q. muchos mes y aya tiene comprados de dho. Joseph Frades a los otorgantes en ocho Perros y q. tienen anedias sus Sacanios abiendo de sacos de dho. Frades la nota y guerra de la mitad de las Sancionas de dho. tiene vitrabido y entregado a los otorgantes Cinuenta y quatro Reales valdava parte = ocho Valdava parte = y medio Cahiz de Tebado a dho. cediendo y arriendo en dho. tozios el Reto de la mitad de Sancionas y otras = y simple Juicio de Derecho y accion q. tiene a el tozo o Nobleza contenidos Baxo el numero = 1 = de la Diligencia de embargo de Bienes el q. arido y es Pres Residente en la Igla Parroq. de la Puebla de Alcaniz q. tiene en dho. Horada y en Poder de los otorgantes a Purtecan ni en el los otorgantes con algos = y declarando de los Bienes y embargados y contenidos en la diligencia de embargo de Bienes propios de los otorgantes los q. afin de dho. con las cedas con dho. de las afabos de dho. Salinas liquida con dho. de dho. sea satisfecho y pagado de dho. Retorno de Arriendo y de dho. se vence en el dia de Nuestra S. de Agosto del presente año teniendo por dho. y quantos los dho. Bienes y embargados para el entera pago de ella = y con la resta de los creditos q. en esta obligados prometiendo rahiari con ellos el dho. Salinas con bienes y los dho. propios sin Autoridad ni mandado de dho. a dho. algunos Renuncia nio y locales y q. se surten a la Justicia ordinaria y a dho. y otros dho. q. de esta causa con con y de los dho. Reg. y Juces de la Real Audiencia de la parte de dho. Real y de cualesquiera otras Justicias y Juces de dho. Real y de cualesquiera Real o secular de su jurisdiccion exaccion y al Juicio de aquellos y de los dho. de los otorgantes promete a los entera cumplim. de dho. y dho. con facultad de q. pueda sea variado Juicio

Diez maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SESENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.



un juez ostra ^{sin q. en ella aya cosa q. le contracliga =}
Hoy Carlos Berer Pesante veco de esta villa y Panon Sorren veco
y eso veco de los poyos agüeros de el dho. dho. fe. con azco = yrafi
razon dho. azogentes ni ferrigo Panon Sorren por q. dixeron
o saben, y lo firmo dho. Carlos Berer ferrigo seg. do. i. fe. =

|| Geo mo Millan Al. de

Auto en villa

Antemi

Diego Lopez Esp. de

Y en villa de la Cesion y transpaso q. antecede a fines d.
ella Sesenta millan Al. de. Dixo debia mandara y mandaba
q. sin Prejudio de esta villa y sus disposiciones y procedim. to
finales suspendan por esta las diligencias con exa mi
tes a ella usando de los Bienes y bienes con azco, y ledidos el expo
nente mig. Juan Salin de Canto de guerra y razon con
porecion en esta corte, y en su real. y declaracion de todo
quero de laque de los Sabes y de los dho. Bienes y de otra
nidos en la villa los debitos de Panon Sorren y de otra
nidos en la dilig. q. antecede, y q. haga saber a dho. Salin
de y ponerse su tura q. i. real. firmo a los pasados y mandos
dho. villa seg. do. i. fe. =

|| Geo mo Millan Al. de

Notificacion

Antemi

Diego Lopez Esp. de

En la dho. Partida los dho. dias, y a los dho. Notifig.
chire sabes el Auto q. antecede a mig. Juan Salin de la
iendelo en su presona de la villa dho. iendido de la corte
nido Dixo de la daba por Notificado de q. do. i. fe. =

Otra

En la dho. Partida los dho. dias, y a los dho. Notifig.
fug. chire sabes el tura q. antecede a los dho. Notifig.
sora a Diego Salin, y no a Poia los q. villa dho. y en
rendido de su contenido dixeron de la daba por Notificado =

Lopez de

